

COMUNICADO DE PRENSA

TSE fija las reglas de paridad que rigen para los procesos municipales

San José, jueves 28 de febrero de 2019. De manera oficiosa, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) interpretó las normas electorales relacionadas con la participación política por sexo y con la conformación de las nóminas de personas candidatas a los cargos de elección popular de los gobiernos locales.

En aras de garantizar una participación y un acceso equitativo a los cargos plurinominales (regidurías, concejalías y concejalías municipales de distrito), de manera unánime se determinó que los partidos políticos están obligados a presentar listas cuyos encabezamientos sean paritarios, según pertenezcan a la misma circunscripción electoral. Así, por ejemplo, si una agrupación política compite por las regidurías de los 20 cantones de la provincia San José, deberá presentar 10 listas en las que el primer lugar sea ocupado por mujeres y 10 nóminas encabezadas por un hombre; igual lógica aplicará a las nóminas de aspirantes a las concejalías de los distritos que integren el mismo cantón.

Además, el sexo que encabece las nóminas suplentes será el mismo de aquel que figure en el primer lugar de las respectivas nóminas propietarias.

Esas reglas quedan excepcionadas en los siguientes casos: candidaturas a las regidurías presentadas por agrupaciones cantonales, listas presentadas por coaliciones y las nóminas que los partidos políticos presenten para las concejalías municipales de distrito que sean únicas en su cantón.

La resolución además especifica que si un partido político, al momento de inscribir candidaturas, presenta listas que no cumplen con lo resuelto, la Administración Electoral reordenará los encabezamientos para garantizar la paridad horizontal.

Además, las agrupaciones políticas, a través de sus asambleas superiores, deberán modificar su normativa interna para dar cabal cumplimiento a la paridad horizontal en la postulación de candidaturas a cargos plurinominales de los gobiernos locales.

Por mayoría, se precisó que el derecho fundamental a la reelección (así calificado por la Sala Constitucional), la particularidad misma de los puestos y el aseguramiento del derecho de participación política de todos los habitantes de los respectivos cantones y distritos, tornan imposible la aplicación de la paridad horizontal en los puestos uninominales: alcaldías, sindicaturas e intendencias. En esos casos, el derecho de participación igualitaria se satisface con la alternancia a lo interno de cada nómina propiamente dicha, tal y como ha venido operando en las elecciones municipales de los últimos años.

Por el avance del calendario electoral y la complejidad que supone para las agrupaciones políticas el readecuar sus procedimientos internos para lograr los encabezamientos paritarios en las listas de aspirantes a cargos plurinominales, las obligaciones impuestas en la sentencia se deberán cumplir en los comicios municipales del 2024. Esta medida pretende asegurar que la profundidad de estos cambios no provoque sobresaltos en la dinámica de procesos partidarios ya iniciados ni comprometa la efectiva participación de las agrupaciones políticas y de sus correligionarios en los próximos comicios municipales.

La sentencia completa puede consultarse en el sitio web institucional, mediante su búsqueda por número de voto: [1724-E8-2019](#) de las 15 horas del 27 de febrero de 2019.